



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 06 FEB 2018

RES. H. N° 0011/18 Expte. N° 4.042/03

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con las carreras Maestría y Especialización en Ciencias del Lenguaje y Maestría y Especialización en Estudios Literarios, dependientes del Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CS 304/03 se crean en el ámbito de la Facultad de Humanidades las carreras de posgrado mencionadas en el exordio;

Que posteriormente, a pedido de esta Unidad Académica, el Consejo Superior aprueban las modificaciones al Plan de Estudios, en particular, para la Maestría en Ciencias del Lenguaje, mediante Resoluciones del Consejo Superior N° 424/11; N° 293/12 y N°001/14;

Que la Administración del Departamento de Posgrado observa que el en el Apartado 6.2 de las Resoluciones C.S. N° 304/03 y C.S.N° 424/11, relativo al número máximo de equivalencias de materias se mantiene invariable y vigente para todos sus alumnos/as;

Que se informa también que las asignaturas "Prueba de Competencia en un Idioma Extranjero Niveles I y II" que no se dictan en el seno de las carreras mencionadas son aprobadas por los estudiantes e ingresadas al Sistema SIU de Posgrado mediante la figura de "equivalencia y/o reconocimiento", con lo cual resulta imposible que se garantice la posibilidad de elección considerada en el apartado 6.2, pues se sobrepasaría el número de equivalencias permitidas;

Que, por lo expuesto, se sugiere dejar legalmente aclarado que el número de equivalencias de materias otorgadas para alumnos de las carreras Especialización y Maestría en Ciencias del Lenguaje y Especialización y Maestría en Estudios Literarios no incluya la aprobación de los respectivos Niveles de Idiomas, dados los fundamentos esgrimidos;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección de Posgrado, quien acuerda con lo expuesto por la Administración en todos sus términos;

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Directivo mediante Despacho N° 725/17 aconseja incorporar la aclaración referida al Punto 6.2 de la Res. C.S. N° 304/03 y C.S.N° 424/11 y solicitar al Consejo Superior la consecuente convalidación de lo actuado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

(En sesión ordinaria del día 19/12/17)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Consejo Superior, la modificación de las Resoluciones C.S. N° 304/03 y C.S.N° 424/11, en el sentido de incorporar la siguiente aclaración relativa al Apartado 6.2: "El número de equivalencias de materias otorgadas para alumnos/as de las carreras Especialización y Maestría en Ciencias del Lenguaje y Especialización y Maestría en Estudios Literarios no incluirá la aprobación de los respectivos niveles de idiomas requeridos por tales carreras."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a Dpto. Posgrado, Dirección de Control Curricular, Dpto. Alumnos, Dirección Administrativa Académica, Despacho de Consejo y Comisiones, Especialización y Maestría en Ciencias del Lenguaje, Especialización y Maestría en Estudios Literarios, Secretaría Académica de la Universidad, Boletín Oficial y siga al Consejo Superior
msg/NHR

STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa